

ESTADOS DE EMERGENCIA O EXCEPCIÓN



Enlace a investigación: https://bit.ly/3e13e1H



Enlace a infografía: https://bit.ly/3jq3Y1C

ESTADOS DE EMERGENCIA O EXCEPCIÓN.

Marco teórico conceptual, Derecho Internacional, Derecho Comparado en 16 países de América Latina e iniciativas presentadas Secretaría General / Secretaría de Servicios Parlamentarios Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados Subdirección de Análisis de Política Interior. OCTUBRE 2020

ARTÍCULO 29 CONSTITUCIONAL

Concentra el mecanismo a seguir para el establecimiento formal de un Estado de Emergencia, a través del cual se declara la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, debiendo de ser por tiempo limitado.

DERECHO DE EMERGENCIA

- ELEMENTOS FUNDAMENTALES :
 - a) Situación que exige una rápida respuesta estatal,
 - b) Acto necesario para enfrentarla,
 - c) Sujeto necesitado Estado, y
 - d) Derecho de necesidad que atienda la problemática de la situación descrita.



LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE SE RESTRINGEN O SUSPENDEN:

- · Derecho a la libertad
- · Inviolabilidad de domicilio
- Libertad de reunión
- · Libertad de tránsito



•CASOS ESTABLECIDOS COMO CAUSALES DE LA DECLARATORIA:

- Conmoción Interior;
- Ataque exterior, guerra exterior;
- Estado de guerra, guerra interna, emergencia;
- Calamidad pública;
- Afectación a la estabilidad institucional o estatal;
- Afectación, calamidad, desastre natural;
- Invasión del territorio;
- Perturbación grave de la paz;
- Epidemias;
- Perturbación grave de la paz pública;
- Graves perturbaciones del orden público;
- Seguridad del país o del Estado, así como ciertos casos particulares.



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE ABORDAN LAS LIMITACIONES PARA ESTE TIPO DE SITUACIONES:

- · Pacto de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos
- · Convención Americana sobre Derechos Humanos



DERECHO COMPARADO A NIVEL INTERNACIONAL:

Principales denominaciones del tipo de

Estado contenido en las Constituciones de varios países:

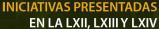
Estado de Sitio Estado de Asamblea Estado de Emergencia Situación de Desastre Estado de Defensa Estado de Catástrofe Estado de Guerra Estado de Urgencia

•MODELOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PODER LEGISLATIVO

Ante la declaración del Estado de Excepción o Emergencia en los países analizados (Dinámica de pesos y contrapesos entre los Poderes).

- Se hace referencia a una autorización previa;
- •Rendición de cuentas posterior;
- Aprobación conjunta;
- •Son atribuciones del Poder Legislativo aprobar, rechazar o modificar el Decreto del Ejecutivo;
- Notificación posterior;
- •En algunos casos interviene la Suprema Corte del país.

México y Brasil no cuentan con una Ley reglamentaria.



EN LA LXII, LXIII Y LXIV LEGISLATURA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

• LXII LEGISLATURA:

Las 3 iniciativas presentadas, proponen crear una Ley Reglamentaria del artículo 29 constitucional.

• LXIII LEGISLATURA:

Se proponen 2 reformas al artículo 29 constitucional, y una más que se expida la Ley Reglamentaria.

• LXIV LEGISLATURA:

Se ha presentado una iniciativa que propone preservar el Fondo de Desastres Naturales.